



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta número 008-2022 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ma. Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de los miembros titulares, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ma. Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de Planificación y Desarrollo Institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; la licenciada Walkiria Marien Liriano, directora administrativa y el señor Guaroa Gautreau Medina, contralor institucional, siendo estos dos últimos, miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

ÚNICO: Contratación hotel para celebración del V Congreso Internacional sobre Justicia y Derecho Constitucional.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su



Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el magistrado Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La convocatoria realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional por la licenciada Amelle Ma. Ortiz Ureña, mediante correo electrónico institucional del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que: *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *"La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional"*.

J.H.C.



POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, *"El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa"*.

VISTO: El requerimiento núm. 000547, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Comunicaciones solicita la contratación de hotel en Santo Domingo, Distrito Nacional para la realización del V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización".

VISTA: La ejecución presupuestaria por auxiliares, emitida por el Departamento de Presupuesto, relativa al V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización".

VISTA: La solicitud núm. RC-060-2022, mediante la cual el señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero del Tribunal Constitucional, remite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la solicitud del proceso de contratación de hotel en Santo Domingo, Distrito Nacional para la realización del V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización".

VISTO: El correo electrónico de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), donde la señora Pura Hernandez representante del PNUD, le remite al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero, el listado de los hoteles disponibles como oferentes para el evento V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización".

VISTO: El correo electrónico de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), relativo a la solicitud de formalización de cambio de fecha de celebración del V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización".

VISTO: El informe de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, remite al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero, un informe con recomendación de presentar la contratación de hotel en Santo Domingo, Distrito Nacional para la realización del V Congreso Internacional sobre Derecho y



Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización" al Comité de Compras y Contrataciones del TC para su ponderación.

VISTA: La comunicación de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa la cotización enviada por Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino para llevar a cabo el V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización".

VISTA: La propuesta emitida por Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino al Tribunal Constitucional para la contratación del servicio de hotel.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-6576, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante la cual la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, remite al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero, el expediente núm. TC-CCC-PEPU-2022-001, contentivo del procedimiento de excepción por proveedor único, contratación de hotel en Santo Domingo, Distrito Nacional para la realización del V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización", a fin de que sea presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal Constitucional para su ponderación.

VISTO: El correo electrónico de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), donde la señora Jennyfer Pena representante del PNUD, le informa al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero, que el proceso núm. SDC-65-2022, cerro el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), sin recibir propuestas en virtud de que la mayoría de los hoteles no contaban con disponibilidad para las fechas indicadas para el evento V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización".

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: "*Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

J.A.C.



POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, *"Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional"*. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *"Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos."*

POR CUANTO: En razón de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), no recibió propuesta por la no disponibilidad de fechas en ocasión al proceso lanzado para la contratación del hotel para el evento V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización"

POR CUANTO: Inmediatamente se recibió la información, de manera oficiosa y con el propósito de no arriesgar la celebración de la actividad referida, el Departamento de Compras y Contrataciones realizó un acercamiento con los distintos hoteles de la ciudad de Santo Domingo que reunieran los criterios de capacidad establecidos en el perfil. Tras esta verificación, se constató la información provista por el PNUD.

POR CUANTO: Luego de realizar las gestiones correspondientes para identificar los potenciales hoteles que cumplieran con las características mínimas requeridas donde pueda ejecutarse la actividad de manera exitosa, ninguno de estos contaba con disponibilidad de fechas hábiles para la actividad requerida.

POR CUANTO: No obstante, conforme la información recibida del hotel Transamerican Hoteles, S.A.S., (Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino), no cuentan con la disponibilidad para la fecha inicialmente aprobada por la Alta Dirección, esto es, los días 19 y 20 de octubre de 2022, más existe la disponibilidad los días 20 y 21 de octubre de 2022.

POR CUANTO: Lo anterior fue sometido mediante correo electrónico a la Alta Dirección del Tribunal Constitucional en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con la finalidad de recibir su no-objeción a la modificación de la fecha originalmente dispuesta.



POR CUANTO: La Comisión organizadora del evento V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización", se vio en la necesidad de realizar el cambio de fecha a los fines de poder obtener una propuesta.

POR CUANTO: El informe de recomendación presentado por la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, propone someter al Comité de Compras y Contrataciones para su ponderación la contratación del hotel Transamerican Hoteles, S.A.S., (Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino), ubicado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para la realización del V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: "Derecho Constitucional y Globalización", al ser el único que reúne las características requeridas por el Tribunal Constitucional y que, efectivamente, se encuentra disponible en la nueva fecha.

POR CUANTO: Mediante el referido informe emitido por la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, establece que será una actividad de carácter formativo, la cual contará con la participación de expositores de gran renombre del ámbito internacional como local, y de la cual se espera la participación aproximadamente de 400 personas entre jueces, abogados, catedráticos, estudiantes y servidores constitucionales, por lo que su realización debe llevarse a cabo en un lugar que cuente con todas las comodidades propias y condiciones de seguridad y salubridad para un evento de esta magnitud.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y evaluado la propuesta prestada por la sociedad comercial Transamerican Hoteles, S.A.S., (Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino), por lo cual ha determinado que dicho hotel satisface los requerimientos respecto de la contratación.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto **APRUEBA**, la contratación de la sociedad comercial Transamerican Hoteles, S.A.S., (Renaissance Santo Domingo Jaragua Hotel & Casino), para la celebración del V Congreso Internacional sobre Derecho y Justicia Constitucional: *Derecho Constitucional y Globalización*, los días veinte (20) y veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la suma de **ciento quince mil**



cuatrocientos diecisiete dólares estadounidenses con dos centavos 02/100 (USD 115,417.02) incluyendo el dieciocho por ciento (18%) de Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) más el diez por ciento (10%) de propina legal.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del (10:45 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Amelle Ma. Ortiz

Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto

José Luis Polanco De León
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto

Belén Catalina Del Toro
Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto

Guaroa Tabaré Gautreau Medina
Contralor Institucional
Miembro con voz y sin voto

Jenny Almonte Castillo
Encargada Legal
Miembro con voz y voto

Walkiria Marien Liriano
Directora Administrativa
Miembro con voz y sin voto